AVISO LIMITACIÓN A MIPYMES

AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. MNDPCSASCV0049-2026

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, ELEMENTOS TECNOLÓGICOS Y AUDIOVISUALES REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y COMUNITARIO DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL PERTENECIENTES A LOS CORREGIMIENTOS DE VEGALARGA Y AIPECITO, ASÍ COMO A LAS COMUNAS 2, 5 Y 7 DEL MUNICIPIO DE NEIVA, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS PARTICIPATIVOS"

De acuerdo con la información reportada en la página www.colombiacompra.gov.co, el Umbral para convocatorias limitadas a Mipyme para el **2026** es de **$ 511.708.497**

Por lo tanto, el presente proceso de selección es susceptible de ser limitado MIPYME acorde a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, dado que el valor del Proceso de Contratación, esto es **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($173.050.000) MONEDA CORRIENTE**, no es superior al valor del umbral.

De igual forma el artículo **2.2.1.2.4.2.2.** establece: **"*Convocatorias limitadas a Mipyme.*** *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo".*

Dentro del término estipulado en el cronograma se presentaron a través del SECOP II, **cinco (05) solicitudes** de limitar la convocatoria a MIPYME, por lo que se procedió al análisis de cada una de ellas junto con los respectivos soportes anexos conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo **2.2.1.2.4.2.2.** y el parágrafo segundo del artículo **2.2.1.2.4.2.4.** del Decreto 1082 de 2015:

CONSULTORIA JL S.A.S
Nit: : 901773370-5
Domicilio Principal: Neiva, Huila
Matrícula No: 395168

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Grupo NIIF: GRUPO III - MICROEMPRESAS
CUMPLE

GILBERTO MUNOZ ADARMES
Nit: 4935071-0
Domicilio Principal: Neiva, Huila
Matrícula No: 65791
Grupo NIIF: GRUPO III - MICROEMPRESAS
CUMPLE

BYG SISTEMAS S.A.S.
Nit: 901700576-2
Domicilio Principal: Neiva, Huila
Matrícula No: 386698
Grupo NIIF: GRUPO III - MICROEMPRESAS
CUMPLE

TECNOPHONE COLOMBIA S A S.
Nit: 900741497-0
Domicilio Principal: Chía - (Cundinamarca)
Matrícula No: 03168823
Grupo NIIF: GRUPO III - MICROEMPRESAS
CUMPLE

GLOBAL INGINEERING SAS
Nit: 901809317-1
Domicilio Principal: Neiva, Huila
Matrícula No: 399262
Grupo NIIF: GRUPO III - MICROEMPRESAS
CUMPLE

Ahora bien, el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, indica que las Entidades Territoriales *"...**pueden** realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas **que tengan domicilio en los departamentos** o municipios **en donde se va a ejecutar el contrato**."*

Así mismo, de conformidad con los principios de contratación pública y en cumplimiento de la Ley 2069 de 2020 (Ley de Emprendimiento), se busca fortalecer el tejido empresarial local y fomentar la participación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) del Departamento del Huila en los procesos contractuales de la Alcaldía.

En el marco del proceso para la contratación ***"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, ELEMENTOS TECNOLÓGICOS Y AUDIOVISUALES REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y COMUNITARIO DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL PERTENECIENTES A LOS CORREGIMIENTOS DE VEGALARGA Y AIPECITO, ASÍ COMO A LAS COMUNAS 2, 5 Y 7 DEL MUNICIPIO DE NEIVA, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS PARTICIPATIVOS"***, se ha determinado la necesidad de restringir la convocatoria a MIPYMES TERRITORIAL, con base en las siguientes consideraciones:

De conformidad con lo indicado en el estudio previo en la sección 8 "ANALISIS DEL SECTOR", literal D "ESTUDIO DE LA OFERTA" la contratación de proveedores locales impulsa la economía del Departamento del Huila, fortaleciendo el tejido empresarial y fomentando la generación de empleo en la región, en concordancia con los principios establecidos en la Ley de Emprendimiento (Ley 2069 de 2020), que promueve el acceso de las MIPYMES a la contratación pública.

Por lo tanto, se justifica plenamente la restricción del proceso a MIPYMES con domicilio en el Departamento del Huila, en cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y responsabilidad en la contratación pública.

La identificación y reconocimiento de estos actores evidencia la existencia de un mercado consolidado dentro del Departamento, capaz de satisfacer la necesidad generada bajo condiciones competitivas y con disponibilidad inmediata.

- **Promoción del desarrollo económico local y fortalecimiento del sector empresarial**

✓ Este proceso de contratación contribuye a impulsar el crecimiento económico y la generación de empleo en el Departamento del Huila, alineándose con los principios de promoción del emprendimiento local.

- **Sustento normativo y cumplimiento de la normativa vigente**

✓ La Ley 2069 de 2020, en su artículo 6, establece medidas para favorecer la participación de MIPYMES en la contratación pública.

✓ El Decreto 1860 de 2021, en su artículo 3, faculta a las entidades para establecer condiciones de contratación que favorezcan el fortalecimiento de las MIPYMES cuando existan criterios de necesidad, proporcionalidad y eficiencia.

La restricción del proceso a MIPYMES con domicilio en el Departamento del Huila, responde a la necesidad de promover la activación económica del Departamento y cumplir con la normativa vigente que respalda la participación preferente de este sector empresarial en la contratación pública.

En consecuencia, la Entidad, procederá a limitar el presente proceso de selección a **MIPYME COLOMBIANAS con domicilio en el Departamento del Huila,** lugar donde se va a ejecutar el contrato, en virtud de lo dispuesto en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en concordancia a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

El presente aviso se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso IV, numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1860 de 2021.

El presente aviso será publicado en la página web www.colombiacompra.ciov.co

Dado en Neiva, a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

MARIA ANGELICA DUARTE RIVAS
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó: María Alejandra Cordón Quintero
Líder de Proyecto O.C.M.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva